

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA POR
2 MEDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) Y EL
3 ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA):
4 PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN PROGRAMA NACIONAL DE
5 SERVICIO Y ASESORAMIENTO A LOS PROGRAMAS FITO Y ZOOSANITARIOS DE
6 EXPORTACION Y EL DE PREVENCION Y COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES
7 DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA.

8 Los suscritos, Dr. Mario Carvajal Herrera, Ministro de
9 Agricultura y Ganadería del Gobierno de Costa Rica y el
10 Ingeniero Jorge Anibal Escobedo, Director Ejecutivo del Organismo
11 Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria

12 **CONSIDERANDO:**

13 1º Que las pérdidas ocasionadas por las plagas y enfermedades
14 de los productos agropecuarios constituyen factores limitantes en
15 la alimentación y desarrollo de los pueblos;*****

16 2º Que muchas plagas y enfermedades de plantas y animales en
17 Costa Rica han sido introducidas de otras regiones o países;****

18 3º Que el creciente intercambio comercial de productos y
19 subproductos agropecuarios a nivel mundial implica cada vez
20 mayores riesgos de diseminación de plagas y enfermedades de
21 importancia cuarentenaria;*****

22 4º Que es imperativo establecer o reforzar medidas de
23 prevención y combate de plagas y enfermedades, que minimicen los
24 riesgos de infestación e infección de los productos
25 agropecuarios de importancia económica para Costa Rica;*****

26 5º Que el OIRSA es un organismo constituido en 1953, del cual
27 Costa Rica es miembro y entre sus atribuciones está la de apoyar
28 a las instituciones nacionales encargadas de la Protección Fito
29 y Zoosanitaria;*****

30 6º Que Costa Rica tiene un gran futuro en la exportación de

1 productos y subproductos de origen vegetal y animal, no
2 tradicionales, con la consiguiente entrada de divisas;*****

3 7º Que es necesario capacitar y asesorar en el campo Fito,
4 Zoosanitario y legal a los productores agropecuarios.*****

5 POR TANTO:

ACUERDAN:

7 Suscribir el presente Convenio, que tiene como objetivo general
8 el establecimiento de un Programa Nacional de Servicio y
9 Asesoramiento a los Programas Fito y Zoosanitarios de
10 Exportación y la Prevención y el Combate de Plagas y
11 Enfermedades de importancia cuarentenaria en Costa Rica, tanto
12 técnica como legalmente.*****

13 Artículo 1º: Siempre que en el texto del presente Acuerdo se
14 empleen las palabras o expresiones siguientes, éstas tendrán el
15 significado que a continuación se indica:

16 CIRSA: Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.**

17 COMBATE: Acciones concretas, con el fin de mantener bajo control
18 y a niveles económicos una determinada plaga o enfermedad.*****

19 DELEGADO: Persona a quien se le ha comisionado la revisión o
20 seguimiento de lo pactado o convenido.*****

21 D.P.A.: Dirección de Protección Agropecuaria*****

22 EL PAIS: Todo el territorio geográfico de la República de
23 Costa Rica, donde se efectúe el Programa Nacional.*****

24 EL OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad
25 Agropecuaria.*****

26 M.A.G.: Ministerio de Agricultura y Ganadería.*****

27 PARTES: Las personas jurídicas que acuerdan constituir este
28 Convenio.*****

29 PREVENCION: Todas las medidas necesarias para evitar la
30 introducción de nuevas plagas y enfermedades al territorio de

1 Costa Rica.*****

2 REPRESENTANTE: Funcionario que tiene a su cargo la coordinación
3 de las actividades del Organismo en el lugar donde ha sido
4 destacado.*****

5 SERVICIO: La acción de dar asesoramiento técnico y legal y las
6 recomendaciones del caso a agricultores en fincas, viveros,
7 establecimientos de empaque, u otros.*****

8 TARIFA: Precio que se establece por la prestación de servicio.*

9 Artículo 2º: Establecer y ejecutar medidas de prevención y
10 evitar el riesgo de introducción de agentes nocivos a la
11 agricultura del país.*****

12 Artículo 3º: Establecer y ejecutar programas Fito y
13 Zoosanitarios, con el fin de dictar medidas para cumplir con las
14 exigencias de los mercados y ofrecer un producto apto para el
15 consumo humano y animal, libre de contaminantes y residuos de
16 sustancias químicas, y evitar la contaminación ambiental.*****

17 Artículo 4º: Establecer y ejecutar programas de combate de
18 plagas y enfermedades existentes en el país, con el fin de
19 evitar su diseminación y mantenerlos a niveles económicos de
20 producción.*****

21 Artículo 5º: A fin de cubrir los costos para la prestación
22 del servicio el Gobierno de Costa Rica establecerá las tarifas,
23 las cuales serán cobradas por el M.A.G. en el momento de
24 prestarse el servicio.*****

25 Artículo 6º: Las tarifas a que se refiere el artículo
26 anterior, serán revisadas y actualizadas periódicamente y las
27 nuevas que se establezcan lo serán de acuerdo con la situación
28 económica imperante. Esta revisión y aprobación será previo
29 acuerdo de partes.*****

30 Artículo 7º: El OIRSA administrará los fondos percibidos por

2 actividades del servicio, por medio de su representación en el
3 país, el Ministerio será responsable de establecer directrices
4 técnicas y legales, y de llevar a cabo la ejecución de los
5 programas.*****

6 Artículo 8º: Para el desarrollo de las acciones de
7 cooperación, cada parte se compromete a lo siguiente:*****

8 1. Corresponde al M.A.G., por medio de la D.P.A.:*****

9 a) Cobrar las tarifas en el momento de prestarse el servicio.***

10 b) Realizar en forma periódica, la supervisión técnica y
11 administrativa del servicio.*****

12 c) Dictará las directrices técnico legales necesarias para
13 ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Convenio.*****

14 d) Establecerá dentro de su organización como contraparte del
Convenio, en forma coordinada con el OIRSA, un sistema de
15 autorizaciones y procedimientos de registro, operación y
16 seguimiento, de tal manera que se ejerza un control apropiado
17 sobre los activos e ingresos.*****

18 2. Corresponde al OIRSA:*****

19 a) Administrar los fondos objeto de este Convenio.*****

20 b) Llevar a cabo la construcción de instalaciones,
21 mantenimiento de equipo, laboratorios y otras facilidades por
22 solicitud de la D.P.A. y que coadyuden en una mayor efectividad
23 de los servicios, utilizando fondos provenientes del presente
24 Convenio.*****

25 c) Colaborar con las autoridades fito y zoonosanitarias del país
26 en el establecimiento de dichos programas.*****

27 d) Comprar el equipo, materiales, vehículos y otros medios que
28 se requieran para la prestación del servicio, utilizando fondos
29 provenientes del presente Convenio.*****
30

1 e) Establecer en forma coordinada con el M.A.G., los sistemas y
2 controles financieros del servicio, por medio de su propia
3 organización administrativa, informando a la otra parte el
4 resultado de la liquidación del ejercicio anual. Para la
5 aplicación del presente Convenio elaborará un Plan de
6 Organización que suministre una división conveniente de las
7 responsabilidades funcionales; y así mismo implantará un
8 sistema de autorizaciones y procedimientos de registro y
9 operación, de tal manera que se ejerza un control apropiado
10 sobre los activos, ingresos y gastos.*****

11 f) Informar trimestralmente a la otra parte de este Convenio,
12 acerca de las actividades desarrolladas.*****

13 g) Contratar al personal de apoyo tanto técnico como
14 administrativo para ejecutar las actividades objeto de este
15 Convenio y responder dentro de su relación de trabajo y
16 seguridad social, en materia de servicios médicos, de daños
17 personales, de salarios y de retiro, procurando, en todo caso, la
18 superación material, de capacitación y moral del individuo, con
19 apego a las leyes vigentes en el país sobre la materia.*****

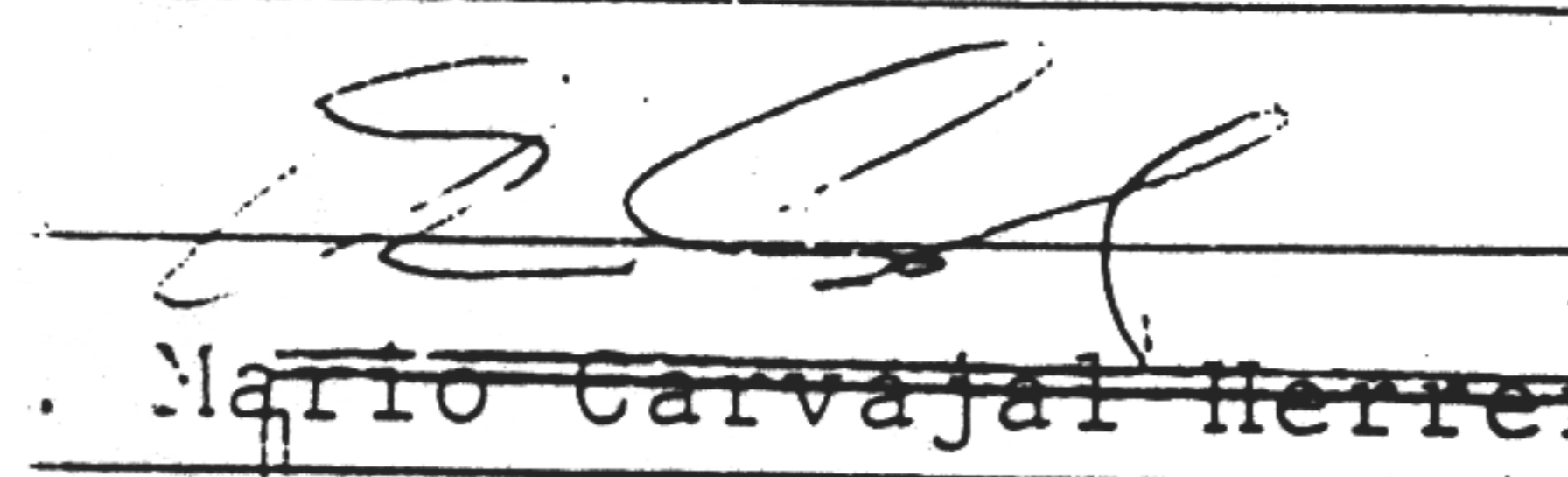

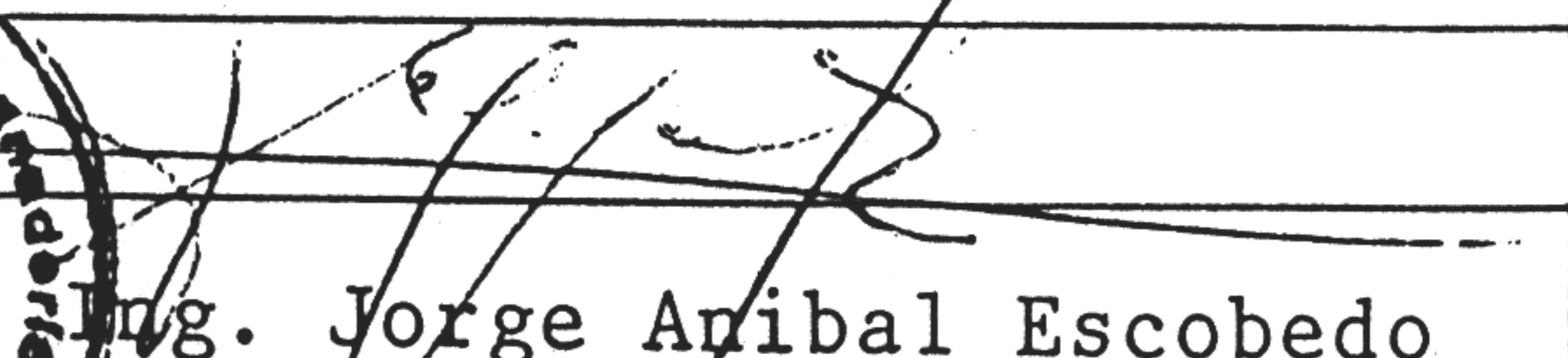
20 **Artículo 9º:** La importación al país de materiales y equipo
21 por el OIRSA, si fuese necesario, para la consecución del
22 objetivo del presente Convenio, se llevará a cabo de conformidad
23 con lo establecido en el " Convenio para la constitución del
24 OIRSA, Artículo 34, Ley Nº7231 del 26 de abril de 1991,
25 publicada en Diario Oficial Nº105 del 5 de junio de 1991".

26 **Artículo 10º:** Las decisiones relativas al desarrollo y
27 ejecución de este Convenio, se tomarán de común acuerdo por
28 las partes, las cuáles, por medio de sus Delegados y
29 Representantes, revisarán el avance del mismo, del cual se
30 informará a las respectivas autoridades firmantes de este

Artículo 11º: El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento, según convengan las partes y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se indique, previa autorización facultativa de la Contraloría.****

Artículo 12º: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes lo quiera dar por terminado, pero para ello, deberá comunicarlo a la otra, por lo menos con seis meses de antelación. Su terminación no afectará la validez de las acciones que hayan sido realizadas durante su vigencia. La vigencia del presente Convenio quedará sujeta a su aprobación y correspondiente refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se firma en dos originales, ambos textos igualmente auténticos, en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.*****

Artículo 13º: El presente Convenio deroga los Acuerdos de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica por medio del M.A.G. OIRSA para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Servicio y Asesoramiento a los Programas Fito y Zootécnicos de Exportación, Prevención y Combate de Plagas y Enfermedades de Importancia Económica para Costa Rica refrendados por la Contraloría General de la República el cinco de marzo de mil novecientos noventa y el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, respectivamente.

		
MARIO CARVAJAL HERRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA COSTA RICA Contraloría General de la República	San José 17 ABR. 1995 Despacho del Ministro	Ing. Jorge Anibal Escobedo DIRECTOR EJECUTIVO OIRSA EL SALVADOR "Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1002.DAJ.95 que queda aquí incorporado".